

**CONTRATO DE SUMINISTROS**

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA (artículo 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a Regulación Armonizada **No**

Contrato sujeto a Recurso Especial **NO**

**CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.**

<b>Administración Contratante:</b>	Diputación Provincial de Teruel.
<b>Órgano de Contratación:</b>	Presidencia.
<b>Servicio Gestor:</b>	Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica

**Objeto del contrato:** Suministro de Switches Red de área de almacenamiento

**Código CPV:** 30237000 "Partes, accesorios y suministros para ordenadores"

<b>Precio Base de Licitación (IVA excluido):</b> 75.591,40 €	<b>I.V.A. (21%) :</b> 15.874,19 €
<b>Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido):</b> 91.465,59 €	<b>Valor estimado del Contrato:</b> 75.591,40 €

<b>Financiación:</b> Aplicación Presupuestaria: 9202 62600 Adquisición de Equipos Infor. Y Telecomunicaciones.	<b>Anualidad afectada:</b> 2024
--	------------------------------------

**Revisión de precios:** No.

**Forma de pago:** Previa presentación y posterior aprobación de factura.

**Duración del contrato:** Un (1) mes

**Constitución de Mesa de Contratación:** Si

**Tramitación del expediente:** Procedimiento abierto, tramitación simplificada.

**Garantía definitiva:** Sí, 5% del importe de adjudicación (I.V.A. excluido)

**Plazo de garantía:** Seis (6) meses

**Criterios de adjudicación:** Varios, según cláusula 10ª.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SWITCHES RED DE ÁREA DE ALMACENAMIENTO PARA EL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.-

### CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y calificación

**Objeto del contrato:** La presente contratación tiene por objeto el Suministro de Switches Red de Área de almacenamiento para el Área de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Director del Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica de esta Diputación Provincial de Teruel (En adelante DPT)

**Necesidad a satisfacer:** para el tratamiento del alto volumen de datos que se maneja en el CPD de la Diputación Provincial de Teruel, se dispone de una Red de Área de Almacenamiento (SAN) exclusiva de alta velocidad que interconecta y presenta grupos compartidos de dispositivos de almacenamiento (cabinas) a los múltiples servidores existentes.

Visto que la SAN consta de cuatro switches SAN los cuales están a punto de entrar en fase End of Service Life (EOSL) con lo que es requerido su renovación por otros switches para evitar riesgos asociados al no poseer un adecuado mantenimiento.

**CPV:** 30237000 - "Partes, accesorios y suministros para ordenadores"

**Calificación:** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**División en lotes del objeto del contrato:** No se han establecido lotes en el objeto del contrato porque se pretende adquirir equipamiento informático estandarizado, que no constituye una prestación suficientemente diferenciada como para representar una sustantividad que recomiende su adquisición por separado. (Inf. 28/08/2024)

### CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, (art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP). Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación.



El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Las presentes Condiciones y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, se estará a la especialidad propia y específica de cada uno de los documentos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la propia LCSP .

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos y contra ellos se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, o bien Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel.

El contrato a que se refiere el presente Documento es de naturaleza administrativa y se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por las anteriores normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás legislación contractual aplicable.

El Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

También podrá interponerse en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, Recurso especial de contratación.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de



publicidad, esta Diputación cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Precio base de licitación, Presupuesto y Valor Estimado del contrato.**

El Presupuesto Base de Licitación será de **91.465,59 €**. En este Importe se incluye el Impuesto sobre el valor añadido y los demás impuestos o gastos que fueran necesarios para la ejecución del contrato en las condiciones y con los requisitos exigidos en los pliegos.

El importe indicado constituye el límite máximo de gasto.

El I.V.A. correspondiente a este contrato, se estima en **15.874,19 €**, resultante de aplicar el porcentaje del 21%, a **75.591,40 €**.

De acuerdo con lo anterior, el **valor estimado** del contrato asciende a **91.465,59 €**, el cual coincide con el Importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido pagadero según la estimación del Órgano de Contratación (art. 101 LCSP).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (o su equivalente) que deba soportar la Administración. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Financiación**

Los suministros objeto del contrato se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9202 62600 “Adquis.Equipos Infor y Telecomunicaciones”.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No procede llevar a cabo revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, según lo establecido en el art. 103 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración y ejecución del contrato**

El plazo máximo de entrega del suministro será de un (1) mes a contar desde la fecha de la formalización del mismo. La ejecución del contrato, se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para contratar**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia



económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de dicha norma.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## **2. La solvencia del empresario**

El empresario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, reguladores de la presente contratación.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

**2.1 La solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará mediante la aportación de documentación justificativa del volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato (Es decir, igual o superior a 75.591,40 €).

En relación con lo anterior, **el volumen anual de negocios** correspondiente al **mejor ejercicio**, de los últimos tres concluidos, del licitador o candidato, se acreditará necesariamente por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**2.2.** En relación a la **Solvencia Técnica** del procedimiento se acreditará de la siguiente manera:

**a) Solvencia Técnica o Profesional.** La solvencia técnica o profesional que deberá acreditar la empresa propuesta como adjudicataria será:

Acreditar haber realizado, en los últimos tres años, suministros de igual o



similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (52.913,98 €).

La acreditación de este requisito se efectuará mediante una relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos; avalados por certificados de buena ejecución expedidos por los receptores de esos suministros o, en su defecto, por una declaración responsable del licitador acompañada de los documentos obrantes su poder que acrediten la realización de la prestación.

- Certificación IBM Business Partner.
- Certificación técnica VMware.
- Certificación técnica VEEAM.
- Certificación Técnica Sistema Operativo IBM i

### **Criterios de Adscripción de Medios (art 76.3 LCSP):**

El adjudicatario se compromete a disponer de los medios materiales y personales necesarios y con la formación suficiente para la ejecución correcta del trabajo, siendo requerido que, entre otros, disponga de medios para la entrega y recogida del equipamiento informático objeto del contrato.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal o medios materiales para demorar o suspender la realización de los trabajos objeto de este Pliego, debiendo en todo momento aportar el personal y medios necesarios para su ejecución, sin repercusión alguna en el precio.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo y subgrupo indicado, si procede, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, debiendo reflejar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### *Presentación Electrónica*

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, **seis días antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una **antelación mínima de doce días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único (1) archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **“Proposición para licitar a la contratación del Suministro de Switches red de área de almacenamiento para el Área de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Teruel”**. La denominación de los sobres es la siguiente:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO “ÚNICO” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES  
AUTOMÁTICAMENTE**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente pliego.

**Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.**

b) Declaración responsable del licitador comprometiéndose al cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución establecida en la cláusula 20ª del PCAP (**ANEXO II**)

#### c) Proposición económica y plazo de garantía. (ANEXO III)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

*“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del **“Suministro de Switches Red de área de almacenamiento para el Área de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Teruel”**, (Exp.5304/2024), mediante procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe*



total de:

Base: \_\_\_\_\_ €  
 21% I.V.A.: \_\_\_\_\_ €  
 Total Importe: \_\_\_\_\_ €

Ampliación años de garantía respecto al mínimo exigido: \_\_\_\_\_ años

\* El Precio total ofertado, que será el usado como criterio de adjudicación, no podrá superar el **Presupuesto Base de Licitación, fijado en 91.465,59 € (IVA incluido)** e incluirá cualesquiera otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas, tanto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, reguladores de la presente contratación.

**(Lugar, fecha, firma y sello del Licitador)**

\* En caso de variación legal del tipo impositivo durante el período de ejecución de este contrato, a las cantidades pendientes de facturar se les aplicará el tipo vigente en el momento del devengo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Se evaluarán las ofertas según los siguientes criterios objetivos:

Criterio	Puntuación Máxima	Modo de cálculo
Precio	84	$C_i = P * \left( 1 - \frac{O_i - O_{min}}{O_{max}} \right)$ <p>Donde:            Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i            P = 84            Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)            Omin, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)            Omax, es el precio de la oferta más alta (IVA excluido)</p>
Ampliación años de garantía	16	8 puntos por cada año de garantía que se amplíe con respecto al mínimo exigido

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.



### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico provincial que las analice, la Mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se



hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La acreditación de los extremos anteriores deberá realizarse a requerimiento de la Unidad Técnica o del Órgano de contratación.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será:



**Presidencia:**

El Ilmo. Sr. Presidente de la DPT, D. Joaquin Juste Sanz, o en su sustitución, la diputada delegada del Área de Nuevas Tecnologías, D<sup>a</sup> Silvia Quilez Ordoñez.

**Vocales:**

- El Secretario General Acctal. de la DPT, D. Alberto Diego Pérez Fortea, o en su sustitución, el Oficial Mayor de la DPT, D. José Luis López García.
- El Interventor General Acctal., D. Miguel Rodríguez Mateo, o en su sustitución, el Viceinterventor, D. Francisco Algas Arnal.
- El Director del Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica D. Juan Luis Dalmau Espert, o en su sustitución, el funcionario de carrera adscrito al Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica D. José Antonio Magallón Civera.
- **Secretaría Mesa:**
- D<sup>a</sup> Raquel Zugasti Plumed, funcionaria adscrita al Servicio de Contratación.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

Finalizado el plazo de presentación de Proposiciones, la Mesa de Contratación encargada del examen de las Proposiciones y de la Propuesta de Adjudicación, se constituirá en sesión **NO pública** (art. 157.4 LCSP) el **día hábil** siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, **a las 10:00 horas**, si tal día fuese festivo o sábado se reunirá al siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de la **“Documentación”** del **Archivo Electrónico «ÚNICO»**.

Una vez realizada la apertura, se podrán solicitar, los Informes Técnicos que se consideren precisos, los cuales deberán realizarse en un plazo no superior a siete (7) días hábiles. Seguidamente se emitirá Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación. De todo lo actuado se dejará constancia en las Actas correspondientes. La Propuesta de Adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del Licitador, no obstante cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la Propuesta deberá motivar su decisión.

Realizada la Propuesta de Adjudicación, la Mesa de Contratación procederá en el mismo acto a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la Proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en



un Estado miembro de la Unión Europea.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete (7) días** hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

#### Documentación a requerir al licitador propuesto:

- 1.- **Certificado de inscripción en el ROLECE (y declaración de vigencia de los datos inscritos)**
- 2.- **Relación de empresas pertenecientes al mismo Grupo Empresarial** en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, o en caso de no pertenecer a ninguno, **Declaración Responsable en tal sentido.**
- 3.- **Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**, así como la **adscripción de medios** requerida, en su caso, según lo dispuesto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4.- Alta referida al ejercicio corriente del **Impuesto de Actividades económicas (I.A.E.)**, o, si el licitador lo prefiere, **último recibo y declaración responsable de no haberse dado de baja.**
- 5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento con las **Obligaciones Tributarias** y con la **Seguridad Social.**
- 6.- Documento acreditativo de la constitución de la Garantía definitiva. (En su caso, Modelo de **Aval** según **ANEXO IV**, o si el licitador opta por realizar un ingreso en metálico, justificante bancario que acredite el mismo en el n.º de cuenta ES22 2085 3852 19 0300014335)

Previamente a la adjudicación del contrato y al objeto de acreditar fehacientemente que el licitador propuesto reúne los requisitos de capacidad, aptitud y solvencia requeridos, el Órgano de Contratación, a la vista de la documentación presentada por el licitador propuesto, podrá solicitar los Informes que considere precisos.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.



### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna Proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.



La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer Recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, la exigida por el artículo 151.2 LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, pudiendo elevarse el mismo a escritura pública a solicitud del contratista y a costa del mismo (art. 153 LCSP).

En ningún caso podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*“El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables al contrato.”*

El licitador deberá comprometerse al cumplimiento de esta condición mediante la aportación, en el sobre “UNICO”, de una Declaración Responsable que así lo indique.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes**



### **Entrega del material:**

El contratista procederá a efectuar la entrega de los bienes en el lugar que determine el Responsable del contrato.

### **Abonos al contratista:**

El pago de los suministros objeto de la presente contratación se efectuará a la entrega de los mismos y previa presentación de factura debidamente conformada, se emitirá Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el Apartado Segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

**Oficina Contable** LA0005427 OFICINA INTERVENCIÓN REGISTRO  
**Órgano Gestor** L02000044 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
**Unidad Tramitadora** LA0005440 TIC - INFORMÁTICA

Estos datos deberá hacerlos constar el contratista con ocasión de la remisión de cada factura.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros realizados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros efectuados, dentro de



los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el



contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 20)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable provincial del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### **Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **Gastos exigibles al contratista**



Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación, del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la Diputación de la existencia de subcontrataciones altere



la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Cumplimiento del contrato y penalidades**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, previa



audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida, en su caso.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido, no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

La realización del suministro sólo se entenderá concluida cuando haya sido efectivamente recibida de conformidad por el Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica. El contratista deberá entregar los suministros contratados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación en su caso, las comprobaciones oportunas de las prestaciones realizadas en el momento de su conformidad y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, o en caso contrario actuará de la forma establecida en el artículo 311 de la LCSP. En todo caso, la comprobación exigirá un acto formal, al que asistirán los representantes designados por el Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, y el contratista, por sí o mediante persona autorizada haciéndose constar a continuación en el acta o certificado que del mismo se levante el resultado del reconocimiento de las prestaciones, o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibida. En este último caso se darán, por escrito, las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado, estableciendo un plazo para ello que no podrá ser superior al del servicio inicial.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25<sup>a</sup>.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato**



En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico provincial responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.

## **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679



relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

**Deber de Confidencialidad:** La empresa adjudicataria y cualquier persona que a través de algún vínculo dependa de aquélla, estarán obligadas en el desarrollo de las prestaciones objeto de este contrato y en particular en el tratamiento de los datos facilitados por el Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, a guardar secreto profesional y a custodiarlos adecuadamente, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como posteriormente.

### **Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Diputación Provincial con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMO. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el expediente, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, han sido aprobados por Decreto de Presidencia 4078/2024 de 5 de noviembre de 2024, obrando el informe favorable n.º 96/2024 del Sr. Secretario General Acctal., de 18 de octubre de 2024, y de Fiscalización previa de la Intervención General (CONFOR) 346/2024, de 4 de noviembre de 2024.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del *“Suministro de Switches Red de Área de almacenamiento para el Área de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Teruel”* (expte.5304/2024), ante la Excmá. Diputación Provincial de Teruel;

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del *“Suministro de Switches Red de Área de almacenamiento para el Área de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Teruel”* (expte.5304/2024).

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas*



*extranjeras].*

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(Condición Especial de Ejecución)

---

---

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, declara bajo su personal responsabilidad, en el seno del procedimiento para la contratación del "Suministro de Switches Red de Área de almacenamiento para el Área de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Teruel", (expte.5304/2024) que se responsabiliza a:

Condición de tipo social: Relativa al Empleo

"Obligado cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables al contrato".



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del **"Suministro de Switches Red de área de almacenamiento para el Área de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Teruel"**, (Exp.5304/2024), mediante procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe total de:

Base: \_\_\_\_\_ €  
21% I.V.A.: \_\_\_\_\_ €  
Total Importe: \_\_\_\_\_ €

Ampliación años de garantía respecto al mínimo exigido: \_\_\_\_\_ años

\* El Precio total ofertado, que será el usado como criterio de adjudicación, no podrá superar el **Presupuesto Base de Licitación, fijado en 91.465,59 € (IVA incluido)** e incluirá cualesquiera otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas, tanto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, reguladores de la presente contratación.

**(Lugar, fecha, firma y sello del Licitador)**

\* En caso de variación legal del tipo impositivo durante el período de ejecución de este contrato, a las cantidades pendientes de facturar se les aplicará el tipo vigente en el momento del devengo.



## ANEXO IV

### MODELO DE AVAL.

(Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.)

---

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

